

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXI — MES VII

Caracas, lunes 5 de mayo de 2014

Número 40.404

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julio José Melo González, como Coordinador Regional de la Oficina Técnica Regional de la Región Central 2 de este Organismo.

Providencias mediante las cuales se delega en las ciudadanas que en ellas se mencionan, la firma de los actos y documentos y atribuciones que en ellas se señalan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguelángel Liendo Delgado, como Gerente General (Encargado) de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Onelsi José Durán, como Gerente de Gestión Interna de este Organismo, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Röger Celestino Prepo García, como Encargado de Protección de los Derechos Socio Económicos de esta Superintendencia, adscrita a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Herminia Margarita Higuera Coello, como Jefa (E) de Relaciones Institucionales de la División de Relaciones Institucionales, adscrita a la Oficina de Gestión Interna de este Organismo.

Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Económica,

Ministerios del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación
Resolución conjunta mediante la cual se califica como bienes de primera necesidad o de consumo masivo a los efectos del beneficio previsto en el Artículo 91 de la Ley Orgánica de Aduanas, las mercancías correspondientes a la subpartida del Arancel de Aduanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular

para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Carmen Julieta Centeno González, en su carácter de Directora General, Encargada del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se prorroga por un lapso de sesenta (60) días continuos, la vigencia de las Resoluciones que en ellas se mencionan, de las fechas que en ellas se indican.

INTT

Providencia mediante la cual se acredita para el Control y Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de su respectiva Circunscripción, a los funcionarios que en ella se mencionan, del Instituto Autónomo de Policía Municipal Puerto Cabello, estado Carabobo, que aprobaron el curso que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Pedro Alfonso González Salmerón, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, que en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se delega al Servicio Desconcentrado Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR), como el Órgano encargado de la ejecución de los recursos asignados para el proyecto que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Vicealmirante Remigio Ceballos Ichaso, Comandante de Infantería de Marina Bolivariana del Comando Naval de Operaciones de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Acta.

INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Fundación Colombeia

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Danny José Ron Rojas, como Consultor Jurídico de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre Instituto de Ferrocarriles del Estado

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Evelio Antonio Ramos Urquía, como Gerente Operativo del Sistema Ferroviario Central Ezequiel Zamora, adscrito a la Gerencia General de Operaciones de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la empresa ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (Aruba Airlines), con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Acta.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Roberto de Jesús Idrobo Araujo, del cargo de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fernando Valentino Monsantos, como Superintendente Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP), en calidad de Encargado.

Instituto Nacional de Hipódromos

Providencia mediante la cual se remueve al ciudadano Roberto de Jesús Idrobo Araujo, del cargo de Director General de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Fernando Valentino Monsantos, como Director General de este Instituto, en calidad de Encargado.

Avisos

ARTÍCULO 4.- La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ANDREINA TARAZONA BOLÍVAR
 Superintendente Nacional para la Defensa de los
 Derechos Socioeconómicos
 Decreto N° 760 de fecha 24 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.341 de fecha 24 de enero de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGION ESTRATEGICA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA MARITIMA Y
 ESPACIOS INSULARES

RESOLUCIÓN N° 000032 Caracas, 01 de ABRIL de 2014

AÑOS 203°, 155° y 15°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 11; 3° y 4° del Decreto No. 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.202 de la misma fecha; 3° del Decreto No. 300 del 10 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.227 de fecha 13 de agosto de 2013, reimpresso según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.240 del 30 de agosto de 2013 y, 5 y 6, numeral 1 del Decreto No. 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.157 de la misma fecha y según lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designo a partir del 01 de abril de 2014, a la ciudadana **HERMINIA MARGARITA HIGUERA COELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.659.529, como Jefa (E) de Relaciones Institucionales de la División de Relaciones Institucionales, dependencia adscrita a la Oficina de Gestión Interna de la Región Estratégica De Desarrollo Integral De La Zona Marítima y Espacios Insulares.

Artículo 2. Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esta Oficina.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional


MARLENE YADIRA CORDOBA
 MINISTRA DE ESTADO



Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares
 Decreto No. 300 del 10/08/2013, Gaceta Oficial No. 40.227 del 13/08/2013, reimpresso en la Gaceta Oficial No. 40.240 de fecha 30/08/2013

**VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
 DE MINISTROS REVOLUCIONARIOS
 PARA EL ÁREA ECONÓMICA,
 MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
 DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA,
 PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
 Y PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
 REVOLUCIONARIOS PARA EL ÁREA ECONÓMICA. MINISTERIO
 DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA
 PÚBLICA. DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N°037**. MINISTERIO
 DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
 DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N°017/2014**. MINISTERIO DEL
 PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. DESPACHO DEL
 MINISTRO. **DM/N°0003-14**.

CARACAS, 14 DE MARZO DE 2014

203°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Por cuanto es deber del Estado garantizar la seguridad alimentaria del país, y asegurar la disponibilidad permanente de alimentos a la población, de manera estable y suficiente en el ámbito nacional, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del consumidor y consumidora,

Por cuanto el Estado adopta políticas, estrategias y dicta medidas de orden financiero, comercial y otras que sean necesarias, que buscan alcanzar niveles estratégicos de abastecimiento, con la finalidad de satisfacer la demanda nacional de alimentos y de productos de primera necesidad de la población, en concordancia con las estrategias establecidas en el Plan Nacional de Consumo,

Por cuanto el Ejecutivo Nacional, con el fin de asegurar el abastecimiento interno de los alimentos asociados a la producción bovina, tales como carne, leche y sus derivados, como insumos idóneos para la provisión de proteína animal para toda la población,

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 24, 45, 60 y numerales 1, 9 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en el artículo 10 del Decreto N° 6.936 de fecha 22 de septiembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.279 de fecha 6 de octubre de 2009; 1 del artículo 14 y los numerales 1, 2 y 14 del artículo 26 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; en los numerales 1, 10 y 11 del artículo 2° del Decreto N° 737, de fecha 15 de enero de 2014, mediante el cual se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular de Finanzas, por la de Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de 2014; así como en el artículo 60 del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en los numerales 3 y 4 del artículo 4, y en el literal f) y último aparte del artículo 91 y 92 del Decreto N° 5.879 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas de fecha 19 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.875 de fecha 21 de febrero de 2008; y el artículo 13 del Decreto N° 239 de fecha 24 de mayo de 1989, mediante el cual se dictan las Normas para la Política Comercial de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.230 de fecha 30 de mayo de 1989; estos Despachos:

RESUELVEN

Artículo 1. Calificar como bienes de primera necesidad o de consumo masivo a los efectos del beneficio previsto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Aduanas, las mercancías correspondientes a la subpartida del Arancel de Aduanas, que se indican a continuación:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
0102.10.00	Animales Vivos de la Especie Bovina, Reproductores de raza pura.
0102.90.90	Los demás Animales Vivos de la Especie Bovina, excluidos los reproductores de raza pura y Para lidia.
0201.10.00	Carne de Animales de la Especie Bovina, Fresca o Refrigerada, en canales o medias canales.
0201.30.00	Carne de Animales de la Especie Bovina, Fresca o Refrigerada Deshuesada.
0202.10.00	Carne de Animales de la Especie Bovina Congelada, en canales o medias canales.
0202.30.00	Carne de Animales de la Especie Bovina Congelada Deshuesada.
0402.21.19	Las demás leche y Nata (Crema), Concentradas sin adición de Azúcar ni otro Edulcorante, excluidos con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% de peso, sobre producto seco y los envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg.
0713.10.90	Las demás Arvejas (Guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>) excluidas las destinadas a la siembra.
0713.33.91	Frijol (fréjol, poroto, alubia, judía) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>) Negro no destinados a la siembra.
0713.40.90	Las demás lentejas no destinadas a la siembra.
1001.10.90	Los demás Trigo duro no destinado a la siembra.
1001.90.20	Los demás trigos excluidos para siembra y morcajo (tranquillón).
1005.10.00	Maíz. Para siembra.

1201.00.10	Habas (Porotos, frijoles, frejoles) de Soja (Soya), incluso quebrantadas, para siembra.
1206.00.10	Semilla de Girasol, incluso quebrantada, para siembra.
1207.10.10	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados, para siembra.
1207.20.10	Semilla de algodón para siembra.
1209.91.10	Semillas de cebollas, puerros (poros), ajos y demás hortalizas del género <i>Allium</i> .
1209.91.20	Semillas de coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género <i>Brassica</i> .
1209.91.30	Semillas de zanahoria (<i>Daucus carota</i>).
1209.91.40	Semillas lechuga (<i>Lactuca sativa</i>).
1209.91.50	Semillas de tomates (<i>Lycopersicon spp.</i>)
1209.91.90	Las demás Semillas de hortalizas (incluso silvestres), excluidas las de cebollas, puerros (poros), ajos y demás hortalizas del género <i>Allium</i> , de coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género <i>Brassica</i> , de zanahoria (<i>Daucus carota</i>), de tomates (<i>Lycopersicon spp.</i>) y de tomates (<i>Lycopersicon spp.</i>)
1901.10.10	Fórmulas Lácteas de primera infancia.
2106.10.10	Preparaciones Alimenticias No expresadas ni comprendidas en otra parte - Sustancias Proteicas Texturazas.
2106.10.20	Preparaciones Alimenticias No expresadas ni comprendidas en otra parte - Concentrados de Proteinas.
2106.90.90.90	Los demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte, excluidas las identificadas con los códigos arancelarios desde 21.06.10 hasta 21.06.90.90.10.

Artículo 2. A los efectos de lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, los interesados deberán solicitar el Certificado de No Producción o Producción Insuficiente ante el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, anexando información de los productos a elaborar con las mercancías a importar, valor CIF unitario, país de origen y de procedencia, cuando corresponda. En los casos que las importaciones sean para ser comercializadas en el mercado nacional, deberán informar los principales establecimientos comerciales donde se expendrán las mismas. Una vez obtenido el Certificado, deberán formalizar la solicitud de Autorización ante la Intendencia Nacional de Aduanas, del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 3. Para la emisión del Certificado de No Producción o Producción Insuficiente el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, evaluará y considerará la existencia de producción suficiente de los bienes amparados en la presente Resolución.

Artículo 4. El Certificado de No Producción o Producción Insuficiente, se emitirá por cada embarque, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Arancel de Aduanas.

Artículo 5. El período de vigencia de esta Resolución, podrá ser prorrogado por un período igual y consecutivo, mediante Resolución conjunta del Vicepresidente para el Área Económica y los Ministerios del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, para la Alimentación y para la Agricultura y Tierras.

Artículo 6. El Vicepresidente para el Área Económica y los Ministros del Poder Popular, de acuerdo a las atribuciones y competencias que les confiere el ordenamiento jurídico, tendrán la potestad de realizar la revisión y actualización de las listas de bienes establecidos en esta Resolución, cuando así lo consideren necesario.

Artículo 7. La presente Resolución, tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014).

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO
Vicepresidente para el Área Económica

RODOLFO MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

YVAN GIL PINTO
Ministro del Poder Popular la Agricultura y Tierras

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 188

FECHA 05 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20 numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; lo previsto en el artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designa al ciudadano **AMÉRICO ALEXANDER VILLEGAS TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.094.760, como **Director General Encargado de Seguridad Ciudadana**, dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 187

FECHA 05 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5; numeral 6 del artículo 20, y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (hoy Relaciones Interiores, Justicia y Paz), designa al ciudadano **ILDEMAR ROSEL SOTO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.688.343, como **Director General Encargado de Supervisión Disciplinaria de los Cuerpos de Policía**, dependiente del Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Policía de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO